



Ordenanza N° 622

Municipalidad de San Justo



Te./Fax 03442-495006 / 495036

Bvard. 1º. de Mayo 343 3262 San Justo Entre Ríos
munisanjusto@hotmail.com

**ORDENANZA AUTORIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DE
CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO Y GIRE S.A.
PRESTADOR DEL SISTEMA RAPIPAGO**

ORDENANZA N° 622

San Justo, 09 OCT 2023

VISTO:

Que ante la posibilidad de suscribir un Convenio con la firma Gire S.A. prestadora del Sistema Rapipago, a fin de que la Municipalidad de San Justo cuente con dicho servicio de cobranzas y pagos; y

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de suscribir un Convenio con la firma Gire S.A. cuya sociedad tiene como actividad principal la prestación de servicios relativos a la gestión de cobranzas y pagos por cuenta y orden de todo tipo de entidades, incluyendo a tal fin la organización de redes, manejo de información y fondos, procesamiento, lectura y suministro de información, prestando principalmente sus servicios a través de una red de agentes con cobertura nacional: el "Sistema Rapipago".

Que dicho servicios de cobranzas y pagos es utilizado por la comunidad siendo sumamente beneficioso contar con el mismo en la localidad, donde no se cuenta ni con entidad bancaria ni con este tipo de servicios en la actualidad por parte de privados.

Que esta situación crea la necesidad de que la Municipalidad arbitre los medios para acercar estos servicios que resultan esenciales para los ciudadanos de

la localidad, dado que cuenta con los medios y recursos para implementarlo.

Que la implementación de este servicio es viable por cuanto la Municipalidad cuenta con el espacio físico, recursos financieros y garantías necesarias para la concreción del presente, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal, y a las Áreas que resulten competentes, a realizar todos los actos necesarios a los fines de la presente, a exhibir y suscribir todo tipo de documentación e instrumentos públicos y privados.

Que para la ello es necesario la suscripción de un Convenio cuyos términos y condiciones se detallan en los documentos Anexos que forman parte integrante de la presente, siendo la solicitud de alta como Agente Rapipago y contrato de comodato de equipamiento.

Que debe autorizarse a realizar todas las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.

Por ello, en uso de sus atribuciones legales

El Concejo Deliberante de San Justo sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio con la empresa Gire S.A. a fin de ser incorporada la Municipalidad de San Justo como agente del Sistema Rapipago, todo conforme a solicitud y contrato de equipamiento que obran como Anexo I y II respectivamente.

Artículo 2: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos necesarios a los fines de la presente, a exhibir y suscribir todo tipo de documentación e instrumentos públicos y privados.



Ordenanza N° 622

Municipalidad de San Justo

FOJAS
N° 53
SAN JUSTO

Te./Fax 03442-495006 / 495036
Bvard. 1º. de Mayo 343 3262 San Justo Entre Ríos
munisanjusto@hotmail.com

Artículo 3: AUTORIZAR todas las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.

Artículo 4: Incorporar el Anexo I y Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5: Regístrese, Publíquese, comuníquese, hágase saber y archívese.


FABIO J. NARANJO
CONCEJAL
Mun. San Justo


LEONARDO DARIO BRIZUELA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO


Mariana E. Larrea
CONCEJAL
MUN. DE SAN JUSTO


ROBERTO D. URANGA
CONCEJAL
MUN. DE SAN JUSTO


LUCRECIA N. VALIENTE
CONCEJAL
Mun. San Justo


HILDA M. PIZZOTI
CONCEJAL
Mun. San Justo


Mariana E. Lamela
CONCEJAL
MUN. DE SAN JUSTO